



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:1 de 1
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



**DECRETO NUMERO 016 DE 2020**  
(Marzo 19)

Por medio del cual se dictan medidas en materia de conservación del orden público, relacionado con el COVID -19. y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el decreto 420 del 18 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República, en su artículo 2, ordena a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias, prohíban el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política, señala como atribución de los alcaldes, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciban del Presidente de la República.
3. Que de conformidad con la ley estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
4. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignen la Constitución, La Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán, entre otras, las siguientes funciones: I) conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República o Gobernador; II) restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.
5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Por lo expuesto.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Prohíbese el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m), del día sábado 30 de mayo de 2020.

**PARAGRAFO:** No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

**ARTICULO 2.** Suspéndase provisionalmente los horarios que tienen que ver con el consumo de bebidas embriagantes en todos los establecimientos municipales que vayan en contra de lo prohibido en el artículo primero, que estaban contemplados en el decreto 033 de 2017, expedido por este Despacho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:2 de 1
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



**ARTÍCULO 3:** El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación, y estará sujeto a cambios o modificaciones acorde a los lineamientos nacionales y departamentales sobre el caso del coronavirus (COVID-19), emergencias sanitarias y controles de orden público.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Expedido en el Municipio de Guadalupe Santander, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020),  
El Alcalde,

ORIGINAL FIRMADO

**ELBERTO ALIRIO REYES SILVA.**

Proyectó: Alirio Garzón /Secretario Gral.